



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2025-OCI/0706-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS
SIHUAS - SIHUAS - ANCASH

“PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024 UGEL-SIHUAS-1 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A
INTERNET DE 13 LOCALES EDUCATIVOS EBR DE LA UGEL
SIHUAS”

PERIODO: 1 AL 16 DE FEBRERO 2024

TOMO I DE I

HUARAZ, 11 DE ABRIL DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2025-OCI/0706-AOP

**“PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024
UGEL-SIHUAS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET
DE 13 LOCALES EDUCATIVOS EBR DE LA UGEL SIHUAS”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
3.1 Comité de selección otorgó la buena pro a postor impedido de ser participante postor y contratista, quien además incumplió con los requisitos previstos en las bases integradas, afectando la legalidad de la contratación; asimismo, se identificó la presentación de documentación para la admisión y acreditación de los requisitos de calificación, que advierten infracciones a la normativa que rige las contrataciones del Estado	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	21
V. CONCLUSIÓN	21
VI. RECOMENDACIÓN	21

APÉNDICES

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2025-OCI/0706-AOP

**“PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024
UGEL-SIHUAS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET
DE 13 LOCALES EDUCATIVOS EBR DE LA UGEL SIHUAS”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0706-2025-002 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidades en el Proceso de selección de la adjudicación simplificada n.º AS-SM-1-2024 UGEL-SIHUAS-1 para la contratación del servicio de conexión a internet de 13 locales educativos EBR de la UGEL Sihuas; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.



Firmado digitalmente por
ROMERO MEJIA Diego Jashvin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 16:29:42 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTOS HUAYANEY Jorge
Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 17:07:02 -05:00

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR IMPEDIDO DE SER PARTICIPANTE POSTOR Y CONTRATISTA, QUIEN ADEMÁS INCUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN; ASIMISMO, SE IDENTIFICÓ LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUE ADVIERLEN INFRACCIONES A LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

a) Condición:

Mediante Resolución Directoral n.º 00079-2024-UGEL-S de 12 de enero de 2024, Nicolas Osler Zambrano Valdiviezo en calidad de director de la UGEL Sihuas, en adelante el titular de la Entidad, designó al comité especial de contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sihuas, en adelante la “Entidad” para el año 2024, integrado por los siguientes miembros:

CUADRO N° 2

**MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE LA
UGEL SIHUAS PARA EL AÑO 2024**

Nº	Nombre y Apellido	Cargo en el comité	Dependencia
1	Percy Antonio Grados Rubio	Presidente Titular	Director del Área de Administración
2	Christian Ismael Reyes Hidalgo	Primer Miembro titular	Área de Gestión Institucional
3	Edwar Allan Martínez Córdova	Segundo Miembro Titular	Abastecimiento
4	Deisy Madeleine Chávez Morillo	Presidente Suplente	Especialista Administrativo I - Personal
5	Alejandro Tarazona Velásquez	Miembro suplente	Control Patrimonial
6	Juan Radin Ricser Cotos	Miembro suplente	Especialista en Finanzas

Fuente: Resolución Directoral n.º 00079-2024-UGEL-S de 12 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 17:49:51 -05:00

Posteriormente con Resolución Directoral n.º 000218-2024-UGEL-S de 24 de enero de 2024, el titular de la Entidad, aprobó el expediente de contratación del servicio de conexión de internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL Sihuas.

Seguidamente, mediante Resolución Directoral n.º 000244-2024-UGEL-S de 5 de febrero de 2024, el titular de la Entidad, aprobó las bases administrativas para el procedimiento de adjudicación simplificada n.º AS-SM-1-2024-UGEL-SIHUAS-1 para la “Contratación del servicio de conexión a internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL – SIHUAS – Primera Convocatoria”.

Una vez aprobadas las bases administrativas del procedimiento de selección, el 6 de febrero de 2024, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante “SEACE”, el procedimiento de selección bajo la modalidad de precios unitarios y con un valor estimado de S/127 000,00, estableciendo para ello el siguiente cronograma:

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/02/2024	06/02/2024
Registro de participantes(Electronica)	07/02/2024 00:01	14/02/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	07/02/2024 00:01	08/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	09/02/2024	09/02/2024
Integración de las Bases UGEL SIHUAS OFICINA DE ABASTECIMIENTO JR 09 DE ENERO N 230	09/02/2024	09/02/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	15/02/2024 00:01	15/02/2024 23:59
Evaluación y calificación UGEL SIHUAS OFICINA DE ABASTECIMIENTO JR 09 DE ENERO N 230	16/02/2024	16/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro UGEL SIHUAS OFICINA DE ABASTECIMIENTO JR 09 DE ENERO N 230	16/02/2024 16:30	16/02/2024

Entidad Contratante	
Nº Ruc	Entidad Contratante
20406922589	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=23ff13c7-6b0f-40ab-afca-613761cc488f&ptoRetorno=LOCAL#>

En atención a ello, se identificó el registro electrónico de cinco (5) participantes, de los cuales solo dos (2) presentaron sus respectivas propuestas mediante el SEACE, las cuales se detallan a continuación:

IMAGEN N° 2
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SEACE

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS			
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Servicio			
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS			
Nro. item	Descripción del item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE INTERNET PARA 13 II.EE	15/02/2024	18:30:16	Electrónico
20481622582	RELUX REPRESENTACIONES S.A.C.	15/02/2024	22:29:31	Electrónico
20803733748	CORPORACION TECNOLOGICA HME.I.R.L.			

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Es así que mediante acta de evaluación de las ofertas y calificación n.º 4 de 16 de febrero de 2024, los miembros del comité de selección dan por admitida las ofertas económicas y evaluación técnica de los dos (2) postores: i) CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL (RUC: 20608753746) y ii) RELUX REPRESENTACIONES SAC (RUC: 20481622582) con puntajes finales de 100 y 86 respectivamente como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
CALIFICACIÓN DE POSTORES A TRAVÉS DEL SEACE

8 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN						
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:						
Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN						
			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR			
1			CORPORACION TECNOLÓGICA HM E.I.R.L.			
2			RELUX REPRESENTACIONES S.A.C			
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.						
9 CALIFICACIÓN						
Luego de culminada la evaluación, el COMITÉ DE SELECCIÓN determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:						

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

IMAGEN N° 4
EVALUACIÓN TÉCNICA DE POSTORES A TRAVÉS DEL SEACE

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS			
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Servicio			
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS			
Nro. Item :	1			
Descripción del Item:	SERVICIO DE INTERNET PARA 13 II.EE			
Postor	Estado de registro de propuesta	Estado de admisión	Puntaje técnico	Estado de calificación
CORPORACION TECNOLÓGICA HM E.I.R.L.	Valido	Admitida	100.0	Calificada
RELUX REPRESENTACIONES S.A.C.	Valido	Admitida	100.0	Calificada

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Para que finalmente el comité de selección otorgue la buena pro el 16 de febrero de 2024 a la empresa Corporación Tecnológica HM E.I.R.L de RUC 20608753746 por el importe de S/110 221,80 como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A TRAVÉS DEL SEACE

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS			
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Servicio			
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS			
Nro. Item :	1			
Descripción del	Cantidad Solicitada	1.0	Valor Referencial:	S/ 127,452.00
	Unidad de Medida :	Unidad	Cantidad Desierta :	0.0
Nombre o Razón Social	Integrante del Consorcio	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado	
20608753746-CORPORACION TECNOLÓGICA HM E.I.R.L.		1.0	110221.8	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

IMAGEN N° 6
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A TRAVÉS DEL SEACE

FORMATO N° 22				
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS				
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)				
1	NÚMERO DE ACTA	5		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En, sihuas, a los 16 días del mes de febrero del año 2024, en el local del oficina de administración de la ugel sihuas, a las 16:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de contratación designados mediante 0079 -2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-12024- UGEL SIHUAS -1 , cuyo objeto de convocatoria es Contratación del servicio de conexión a internet de 13 locales educativos ebr de la ugel sihuas, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.			
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER) El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
	Presidente	PERCY GRADOS RUBIO	Titular <input checked="" type="checkbox"/> Suplente	Dependencia: ADMINISTRACION
	Primer Miembro	CHRISTIAN REYES HIDALGO	Titular <input checked="" type="checkbox"/> Suplente	Dependencia: AGI
	Segundo Miembro	EDWAR MARTINEZ CORDOVA	Titular <input checked="" type="checkbox"/> Suplente	Dependencia: OEC
4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:			
	Nombre o razón social del postor ganador			Monto adjudicado
	CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.			S/. 110,221.80
5	BASE LEGAL Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".			
6	ACUERDO ADOPTADO Los integrantes del comité de contratación, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.			
7	 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			

Fuente: Acta de otorgamiento Buena Pro - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Ahora bien, de la revisión realizada a las ofertas que presentaron los postores¹ se identificó que el comité de selección integrado por el presidente - Percy Grados Rubio, Primer Miembro - Christian Reyes Hidalgo y Segundo miembro - Edwar Martínez Córdova (en adelante comité de selección), admitieron ofertas de postores que estaban impedidos de contratar con el Estado y que incumplieron con lo requerido en las bases integradas, conforme se detalla a continuación:

- **Respecto a la admisión de la oferta de los postores a pesar de estar impedidos de participar en el procedimiento de selección.**

Mediante Resolución Directoral n.º 001849-2023-UGEL-S de 21 de diciembre de 2023, se autorizó la contratación del servicio de internet para las Instituciones Educativas beneficiadas con el servicio de conectividad dentro el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas con un valor referencial de S/127 452,00.

¹ Información proporcionada por la Entidad con oficio n.º 0622-2024/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-D. de 5 de julio de 2024.

Luego, mediante memorándum n.º 799-2023-ME/R-A/DRE-A/UGEL-S-A-SDM de 21 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo II Percy Antonio Grados Rubio (en adelante Director de Administración), solicitó al técnico administrativo I del área de abastecimiento Edwar Allan Martínez Córdova (en adelante Técnico de Abastecimiento) ejecutar el proceso para la contratación del servicio de internet a las Instituciones Educativas beneficiadas.

En atención a ello, el técnico de abastecimiento remitió al director de administración el informe n.º 001-2024/MINEDU/GRA/DREA/UGEL.S/ADM/ABAST de 8 de enero de 2024, con el detalle del estudio de mercado que se realizó para determinar el valor estimado del servicio de conexión de internet fijo para 13 locales educativos de EBR de la UGEL Sihuas, de acuerdo al siguiente detalle:

IMAGEN N° 7
POSTORES QUE PARTICIPARON EN COTIZACIONES DE MERCADO PARA EL SERVICIO
DE CONEXIÓN INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS – UGEL HUARI

FUENTE :

VALOR HISTÓRICO:
 En el periodo 2023 se realizó la contratación del servicio de conexión a internet para 36 instituciones educativas, es por ello que se tomara en cuenta el valor histórico para la evaluación del siguiente informe, se adjunta orden del servicio contratado.

COTIZACIONES DEL MERCADO
 Se envió solicitud de cotizaciones adjuntando los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, a diversos proveedores, de los que se recibió las siguientes cotizaciones:

- ❖ G&A TECNOLOGIAS SAC
- ❖ CORPORACION TECNOLOGICA HM EIRL
- ❖ RELUX REPRESENTACIONES SAC
- ❖ A.G.I

PASE A: *Alvaro*

PARA: *Asuncion*

FECHA: *09/01/2024*

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	
PARA:	<i>A.G.I</i>
PARA:	<i>Asuncion</i>
FECHA:	<i>08 ENE. 2024</i>
DIRECCIÓN	
Av. 19 de Enero N° 230 – Sihuas	
UGEL SITURAS – Administración Síhuas – Arequipa	
Telf: 043-441201 - Telefax: 043-441187	

Fuente: Informe n.º 001-2024/MINEDU/GRA/DREA/UGEL.S/ADM/ABAST. de 8 de enero de 2024.

"(...)

2. CONCLUSIÓN:

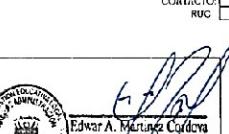
- El valor referencial: El valor referencial del proceso de selección es de S/. 173,570.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos setenta y con 00/100 soles). El valor referencial determinado incluye los impuestos de Ley y toda clase de gastos que tengan incidencia sobre el objeto de la contratación".*


 Firmado digitalmente por
 ROMERO MEJIA Diego Jashvin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 16:29:42 -05:00


 Firmado digitalmente por
 SANTOS HUAYANEY Jorge
 Isaac FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 17:07:02 -05:00


 Firmado digitalmente por
 MAGUINA HUAMAN Diana
 Ingrid FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 17:49:51 -05:00

IMAGEN N° 8
**CUADRO DE COTIZACIONES POR PROVEEDORES QUE PARTICIPARON EN LA DETERMINACIÓN
DEL VALOR ESTIMADO**

 <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PERÚ DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADÍSTICA Y CENSOS DIRECCIÓN DE LA CALIDAD DE OPERACIÓN PARA NIVELLES Y MATERIAS 2014-2017</p>		<p>“En el Ministerio de la Comunicación se aplica la disciplina y el respeto a la honestidad y la integridad”</p> <p>“Derecho de la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos 2014-2017”</p> <p>CUADRO COMPARATIVO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>									
<p>Área: USUARIO: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA Solicitude: PERÚ DELGADO HER-024 Referimiento #: 00068-0-0243 Responsable del requerimiento: PERÚ DELGADO HER-024</p>										<p>FECHA: 20/12/2013 PEDIIDO SIGA: 208</p>	
<p>Objeto: SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DE 13 LOCALES EDUCATIVOS</p>											
Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	VALOR HISTÓRICO	VALOR HISTÓRICO	Correlaciones				VALOR REFERENCIAL (Y.A)	
				Razón social del proveedor	Razón social del proveedor	Razón social del proveedor	Razón social del proveedor	PRECIO UNITARIO Y/o METRICO Y/o FRECUENCIA PARA ENTREGAR EN EL X.A.	Precio (X) BREV/	VALOR REFERENCIAL DEL X.A.	
				INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES EXTERNA RUC: 20608222821	CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L RUC: 20608753745	RELIX REPRESENTACIONES SAC	GRATIFICACIONES SAC				
				Precio Unitario S/.:	Precio Unitario S/.:	Precio X 13 ILLES S/.:	Precio X 13 ILLES S/.:				
1	SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DE 13 LOCALES EDUCATIVOS	1	MESES	S/. 450.00	S/. 3,550.00	S/. 125,710.00	S/. 1,262,00	S/. 133,000.00			
	PAGO MENSUAL DEL SERVICIO DE INTERNET 3 ILLES	12	MESES	S/. 300.00	S/. 300.00	S/. 45,600.00	S/. 51,600.00	S/. 51,280.00			
<p>CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p>											
<p>CRITERIOS DE SELECCIÓN Descripción de los criterios para selección del proveedor: Condiciones finales determinadas (UOTRAS DE CORRESPONDER)</p>											
<p>PAGO: 30 DIAS FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA CCI</p>											
<p>DATOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO:</p>											
<p>RUC-RAZON SOCIAL: CELULAR CELULAR: CONTACTO: RUC: _____</p>											
<p>firmado por:</p>											
<p> Evaro A. Martínez Cordero DNI N° 33292705 TÉCNICO EN ALMACENAMIENTO UGR-SEAS</p>											

Fuente: Informe n.º 001-2024/MINEDU/GRA/DREA/UGEL.S/ADM/ABAST. de 8 de enero de 2024

De las imágenes precedentes se tiene que, para el cálculo del valor estimado del servicio de conexión de internet fijo para 13 locales educativos de EBR de la UGEL Sihuas, la entidad tomó en cuenta las cotizaciones de los tres postores: i) CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL (RUC: 20608753746), RELUX REPRESENTACIONES SAC (RUC: 20481622582) y G&A TECNOLOGÍAS SAC (RUC: 20603720131).

Al respecto, se ha identificado que durante el procedimiento de selección², se presentaron, entre otros, como postores las empresas: i) Corporación tecnológica HM EIRL (ruc: 20608753746) y ii) Relux representaciones SAC (ruc: 20481622582); registrando sus propuestas mediante el SEACE el 15 de febrero de 2024; no obstante conforme se ha precisado en párrafos precedentes, **las referidas empresas también participaron durante la estimación del valor estimado del servicio de la Contratación de conexión a internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL – SIHIIAS – Primera Convocatoria**

A continuación, se presenta el detalle de las ofertas presentadas:

2 Etapas de admisión y evaluación.

IMAGEN N° 9
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SEACE

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE INTERNET PARA 13 II.EE			
20481622582	RELUX REPRESENTACIONES S.A.C.	15/02/2024	18:39:16	Electrónico
20608753746	CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.	15/02/2024	22:29:31	Electrónico

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Al respecto, el literal g) del artículo 11° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado³, establece un listado de personas que por diversas circunstancias no pueden participar como postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones del Estado como se detalla a continuación:

“(…)

11.1 *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:*

“(…)

g) *En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.* (Énfasis y subrayado nuestro).

Asimismo, el numeral 1.7 “Presentación y apertura de ofertas” de las bases integradas precisa:

“(…)

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

“(…)” (subrayado y énfasis nuestro)

³ Normativa con la cual se ejecutó el procedimiento de selección

Al respecto el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

“Artículo 73. Presentación de ofertas

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”

“Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

b) Declaración jurada declarando que:

(...)

ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley (Subrayado es nuestro)

(...)"

Sin embargo, como se evidenció de manear precedente, el comité de selección a cargo de Percy Grados Rubio; Christian Reyes Hidalgo y Edwar Martínez Córdova, presidente y miembros respectivamente; admitieron las ofertas de los postores CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L⁴ y RELUX REPRESENTACIONES S.A.C. durante el proceso de selección adjudicación simplificada n.º AS-SM-1-2024-UGEL-SIHUAS-1, a pesar que los mismos participaron en la determinación del valor estimado del servicio de contratación del servicio de conexión a internet para 13 locales educativos de la UGEL Sihuas, transgrediendo la normativa que rige las contrataciones del Estado

- Respecto a la forma de presentación de oferta del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL (RUC: 20608753746) – Ganador de la buena pro**

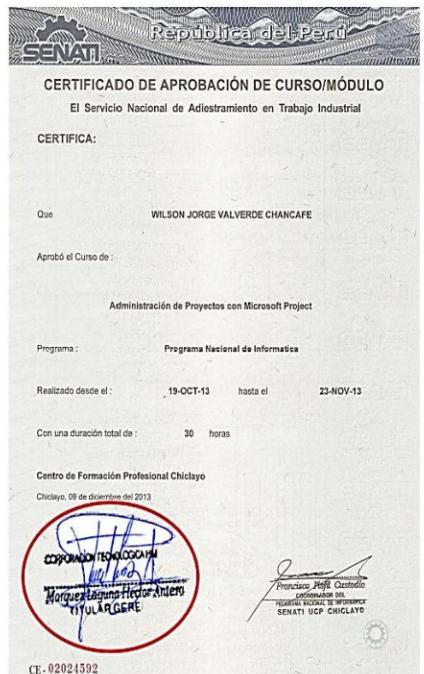
El 15 de febrero de 2024 el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL de RUC: 20608753746 presentó documentación que no fue visada por el postor, presentado además el pegado de imágenes como firma en los certificados de capacitación para la acreditación de su personal clave, por lo que se muestra algunos de los documentos como muestra representativa a continuación:



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 17:49:51 -05:00

⁴ A quien posteriormente se le otorgó la buena pro

IMÁGENES N°S 10, 11, 12 y 13
CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE CON PEGADO DE IMÁGENES COMO FIRMA

 <p>PROJECTUMTM INSTITUTE WORLD CLASS PROJECTS & MEGAPROJECTS</p> <p>Se expide el presente certificado a: Wilson Valverde Chancafe</p> <p>CONPORACIÓN TECNOLÓGICA M. Valverde Chancafe Héctor Antero TITULAR/GERE</p> <p>N° W22VM073 22 de junio 2022</p> <p>Curso realizado con satisfacción: Curso Internacional Project Management orientado a la certificación PMP®</p> <p>Basada en la Guía PMBOK® - Sexta Edición. El Curso incluye contenido en: alcance, cronograma, costos, recursos, calidad, comunicaciones, interesados, riesgos, integración, adquisiciones y enfoque ágil del proyecto. Con una duración de 80 horas. Fecha de Inicio: 01 de setiembre del 2021 Fecha de Fin: 03 de enero del 2022</p> <p>www.projectuminstitute.com</p> <p>69</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS</p> <p>Se expide el presente: DIPLOMA</p> <p>A: VALVERDE CHANCAFE WILSON JORGE</p> <p>Por haber desarrollado y aprobado los cursos del I Programa de Especialización en: GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL Llevado a cabo del 06 de Abril al 09 de Noviembre de 2014, con una duración de 120 horas.</p> <p>Lima, 07 de Enero de 2015</p> <p>Lic. RAQUEL CHÁVARRI ARCE, Mg. Jefe (e) OPSEC</p> <p>D. FRANCO LUCIANO KRAHNIS STULIN Decano a.i.</p>
 <p>Firmado digitalmente por ROMERO MEJIA Diego Jashvin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-04-2025 16:29:42 -05:00</p> <p>SENAI</p> <p>Républica del Perú</p> <p>CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CURSO/MÓDULO El Servicio Nacional de Aprendizaje en Trabajo Industrial</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>Que WILSON JORGE VALVERDE CHANCAFE</p> <p>Aprobó el Curso de: Administración de Proyectos con Microsoft Project</p> <p>Programa: Programa Nacional de Informática</p> <p>Realizado desde el: 19-OCT-13 hasta el 23-NOV-13</p> <p>Con una duración total de: 30 horas</p> <p>Centro de Formación Profesional Chiclayo Chiclayo, 09 de diciembre de 2013</p> <p>CONPORACIÓN TECNOLÓGICA M. Valverde Chancafe Héctor Antero TITULAR/GERE</p> <p>CE-02021592</p>	 <p>SENAI Zonal Lambayeque Cátedra Nokia</p> <p>Programa Nacional de Informática</p> <p>CERTIFICADO Otorgado a: Wilson Jorge Valverde Chancafe</p> <p>Por haber asistido al taller de Windows 8, realizado el 01 de Octubre del 2013, en las instalaciones del Programa Nacional de Informática del SENATI Chiclayo</p> <p>Francisco Paiti Catido Coordinador UCP Chiclayo Programa Nacional de Informática</p>

La imagen de las firmas esta sobre puesta (delante del texto), cortando cuadros, textos del documento, y hasta fondos de certificados, la firma pegada con respecto al contenido del documento, no guardando relación entre la calidad de escaneado con la firma

Fuente: Oferta técnica del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L. publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Firmado digitalmente por
MAGUINA HUMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 17:49:51 -05:00

IMÁGENES N°S 14, 15, 16 y 17
CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE CON PEGADO DE IMÁGENES COMO FIRMA



Firmado digitalmente por
ROMERO MEJIA Diego Jachvin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 16:29:42 -05:00

Firmado digitalmente por
SANTOS HUAYANEY Jorge
 Isaac FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 17:07:02 -05:00

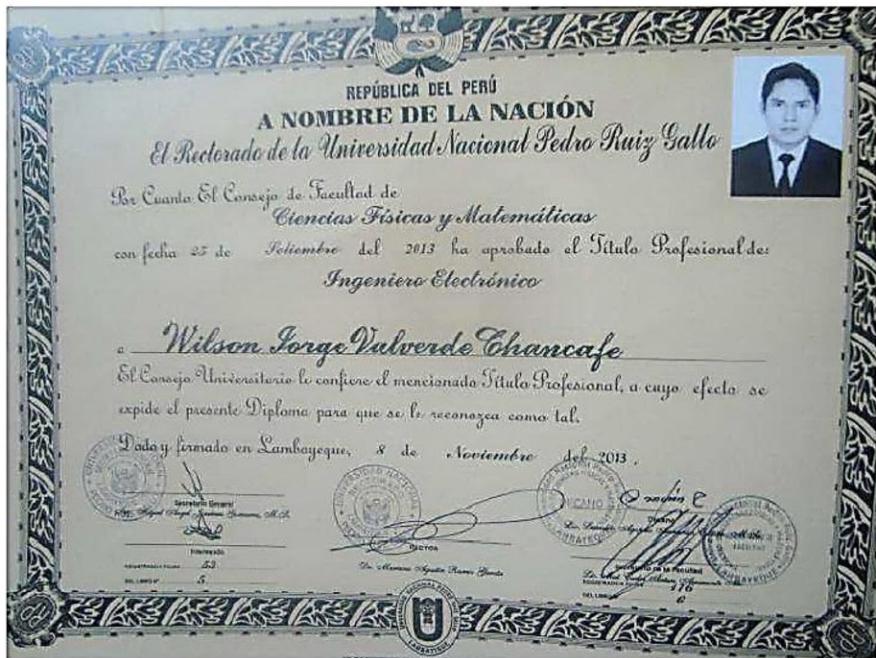
Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
 Ingrid FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 17:49:51 -05:00

La imagen de las firmas esta sobre puesta (delante del texto), cortando cuadros, textos del documento, y hasta fondos de certificados, además de ser una imagen muy pixelada⁵ la firma pegada con respecto al contenido del documento, no guardando relación entre la calidad de escaneado con la firma

Fuente: Oferta técnica del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L. publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

⁵ Pixelease: efecto causado por visualizar una imagen o una sección de una imagen a un tamaño en el que se noten los pixeles, mostrando una deformación en la imagen.

IMAGEN N° 18
TITULO PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE SIN LA FIRMA DEL POSTOR



66

Fuente: Oferta técnica del postor CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L. - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Al respecto, en el numeral 1.6 del Capítulo I “Etapas del procedimiento de selección” de las bases integradas señala textualmente lo siguiente:

“1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del reglamento.

*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley n.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). **Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas**” (subrayado y énfasis nuestro)*

En ese sentido y conforme se ha podido verificar, el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L, presentó su oferta incumpliendo lo estipulado en las bases integradas del proceso para la “Contratación del servicio de conexión a internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL – SIHUAS – Primera Convocatoria”, sin embargo, este aspecto no fue advertido por el comité de selección de la UGEL Sihuas.

- **Respecto a los requisitos del personal clave del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL (RUC: 20608753746).**

El 16 de febrero de 2024, el comité de selección publicó el reporte de evaluación técnica dando como admitida las ofertas de los postores CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L y RELUX REPRESENTACIONES S.A.C otorgándoles un puntaje técnico de 100 puntos a ambos postores, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 19
ADmisión DE OFERTAS TÉCNICAS A TRAVÉS DEL SEACE DE LA ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA AS-SM-1-2024-UGEL-SIHUAS-1

Reporte de Evaluación Técnica					
		Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS			
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1					
Nro. de convocatoria : 1					
Objeto de contratación : Servicio					
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS					
Nro. Item : 1					
Descripción del Item: SERVICIO DE INTERNET PARA 13 II.EE					
Postor	Estado de registro de propuesta	Estado de admisión	Puntaje técnico	Estado de calificación	
CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.	Valido	Admitida	100.0	Calificada	
RELUX REPRESENTACIONES S.A.C.	Valido	Admitida	100.0	Calificada	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Ahora bien, de la revisión realizada a la oferta técnica que presentó el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL⁶ (RUC: 20608753746), respecto al cumplimiento de los requisitos del personal clave establecido en las bases integradas en el ítem B.3.2 “Capacitación” que precisa como requisitos: “**Diplomado o especialización mínima de 90 horas lectivas en Comunicaciones Ópticas**” así como “**Certificado mínimo de 18 horas, en planeamiento de soluciones de Fibra Óptica**”(subrayado y énfasis nuestro), al respecto se identificó la presentación del “Diploma de Programa de Especialización Profesional en Infraestructura de Fibra Óptica” con una duración de 120 horas otorgada por el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL-UNI) de 24 de noviembre de 2023 al señor Wilson Jorge Valverde Chancafe⁷, conforme se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por
 MAGUINA HUAMAN Diana
 Ingrid FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 17:49:51 -05:00

⁶ Postor al cual el comité de selección otorgó la buena pro el 16 de febrero de 2024 por el importe de S/110 221,80.

⁷ En calidad de personal clave ofertado por el postor CORPORACION TECNOLOGICA HM EIRL.

IMAGEN N° 20
DIPLOMA PRESENTADO POR EL POSTOR CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL DENTRO
SU OFERTA TÉCNICA



Fuente: Oferta técnica del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L. - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Sin embargo, de la verificación de la autenticidad del diploma en mención⁸ por la comisión de control, mediante oficio n.º 000228-2025-INICTEL-UNI/DE de 9 de abril de 2025, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL-UNI) - Luis Miguel Romero Goytendia precisó lo siguiente:

“(…)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y hacer de su conocimiento que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia, el Sr. WILSON JORGE VALVERDE CHANCAFE, no es exalumno de la institución y no se encuentra registrado en la base de datos del Sistema de Gestión Académica (subrayado y énfasis nuestro)

En ese sentido, se ha evidenciado que el diploma presentado por el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL, representado por Hector Antero Márquez Laguna, carecería de validez debido a que la Entidad que aparente mente habría emitido dicho documento preciso que WILSON JORGE VALVERDE CHANCAFE, no se encuentra registrado en la base de datos del Sistema de Gestión Académica”.

En ese contexto, el postor antes mencionado incumplió con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en ítem B.3.2 “Capacitación” de las bases integradas del proceso de contratación toda vez que el diploma⁹ presentado por el personal clave para acreditar los conocimientos en planeamiento de soluciones de Fibra Óptica no fueron emitidos y acreditados por el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL-UNI).

⁸ Solicitado por la comisión de control con oficio n.º 000288-2025-CG/OC0706 de 8 de abril de 2025.

⁹ Diploma de Programa de Especialización Profesional en Infraestructura de Fibra Óptica de 24 de noviembre de 2023.

Al respecto, en el numeral 1.7 “Presentación y Apertura de Ofertas” del Capítulo I “Etapas del procedimiento de selección” de las bases integradas de la adjudicación simplificada AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1 PRIMERA CONVOCATORIA señala:

“(…)

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.” (subrayado y énfasis nuestro)

Así mismo, el literal j) del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, establece los casos en los cuales se incurre en infracciones, entre otros, relacionadas a la presentación de información inexacta, falsa o adulterada, señalando lo siguiente:

“(…)

i) *Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.”* (…)

j) *Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas- Perú Compras.”* (Subrayado y resaltado nuestro)

Al respecto, es preciso mencionar que el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la admisión de ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”

En ese sentido el numeral vii) del literal b) del artículo 52° establece que el postor debe presentar una declaración jurada declarando entre otros que: “**vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento**”. Por lo que el postor al haber presentado un documento carente de veracidad, pese haber declarado lo contrario inobservó lo previsto en la normativa, siendo que dicho documento le permitió al postor el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL, representado por Hector Antero Márquez Laguna, obtener la buena pro del mencionado procedimiento de selección por el importe de S/110 221,80.



Firmado digitalmente por
ROMERO MEJIA Diego Jashvin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 16:29:42 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTOS HUAYANEY Jorge
Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 17:07:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana
Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 17:49:51 -05:00

En ese contexto el sub numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 precisa que:

"64.6 Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal que corresponda."

Asimismo, el literal j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la actuación de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación, la misma que debe estar guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Todo lo antes mencionado evidencia el incumplimiento de la normativa por parte del comité de selección al admitir ofertas de postores que estaba impedidos de contratar con el Estado; así como admitir ofertas que inobservaban los requisitos previstos en la normativa aplicable y las bases integradas del procedimiento de selección. Asimismo evidenciaría la existencia de hechos que constituyen una infracción, estando obligados a comunicarlo al Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo prevén los numerales 259.3, 259.4 y 259.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones

(...)

259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.

259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades.

259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal"

c) Criterio:

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 el 13 de marzo de 2019.

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 11. Impedimento

11.1 *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

(...)

g) *En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.*

(...)

11.2 *El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.*

(Texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30353, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, el artículo 3 de la Ley N° 30689 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)



Firmado digitalmente por
ROMERO MEJIA Diego Jashvin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 16:29:42 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 17:07:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MAGUINA HUAMAN Diana Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-04-2025 17:49:51 -05:00

-
- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-PCM el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(…)

b) Declaración jurada declarando que:

(…)

ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;

(…)

vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

“(…)

64.6 Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal que corresponda.”

(…)

Artículo 73. Presentación de ofertas

“73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”

(…)

Artículo 90. Presentación de ofertas

La presentación de las ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones

(...)

259.3. *Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.*

259.4. *El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades.*

259.5. *En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal*

- **Bases Integradas para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada N° AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1 Primera Convocatoria “Contratación de servicio de conexión a internet de 13 locales educativos EBR de la UGEL Sihuas”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000244-2024-UGEL-S de 5 de febrero de 2024.**

“(...)

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

(...)

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.”

c) Efecto

La situación expuesta, afecta la legalidad de la contratación; asimismo, advierte la comisión de infracciones a la normativa que rige las contrataciones del Estado

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control a revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, se ha advertido un hecho irregular, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al director de la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan

Huaraz, 11 de abril de 2025



Firmado digitalmente por ROMERO
MEJIA Diego Jashvin FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-04-2025 16:30:06 -05:00

Diego Jashvin Romero Mejía
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SANTOS
HUAYANEY Jorge Isaac FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-04-2025 17:07:38 -05:00

Jorge Isaac Santos Huayaney
Supervisor de Comisión
Comisión de Control

A la señora jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash

La **Jefa del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 11 de abril de 2025



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMÁN Diana Ingrid FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-04-2025 17:50:10 -05:00

Diana Ingrid Maguiña Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Ancash

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2025-OCI/0706-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR IMPEDIDO DE SER PARTICIPANTE POSTOR Y CONTRATISTA, QUIEN ADEMÁS INCUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN; ASIMISMO, SE IDENTIFICÓ LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUE ADVIERTEN INFRACCIONES A LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Nº	Documento
1	Propuesta Técnica del postor corporación tecnológica HM E.I.R.L de 15 de febrero de 2024 contenida en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado “SEACE”, para la contratación del servicio de conexión a internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL – SIHUAS – Primera Convocatoria.
2	Resolución Directoral n.º 00079-2024-UGEL-S de 12 de enero de 2024.
3	Resolución Directoral n.º 000218-2024-UGEL-S de 24 de enero de 2024.
3	Resolución Directoral n.º 000244-2024-UGEL-S de 5 de febrero de 2024.
4	Resolución Directoral n.º 001849-2023-UGEL-S de 21 de diciembre de 2023.
5	Memorándum n.º 799-2023-ME/R-A/DRE-A/UGEL-S-A-SDM de 21 de diciembre 2023.
6	Informe n.º 001-2024/MINEDU/GRA/DREA/UGEL.S/ADM/ABAST de 8 de enero de 2024.
7	Oficio n.º 000228-2025-INICTEL-UNI/DE de 8 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por
 ROMERO MEJIA Diego Jashvin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 16:29:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 SANTOS HUAYANEY Jorge
 Isaac FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 17:07:02 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAGUINA HUAMAN Diana
 Ingrid FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-04-2025 17:50:20 -05:00

CARGO

Firmado digitalmente por MAGUÍNA
HUAMAN Diana Ingris FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-04-2025 16:56:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huaraz, 11 de Abril de 2025
OFICIO N° 000308-2025-CG/OC0706

Señor:

Nicolas Osler Zambrano Valdiviezo

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas - Ugel Sihuas

Jirón San Martín S/N Local De Círculo Social (Ex Essalud)

Ancash/Sihuas/Sihuas

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 004-2025-OCI/0706-AOP

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de selección de la adjudicación simplificada n.º AS-SM-1-2024 UGEL-SIHUAS-1 para la contratación del servicio de conexión a internet de 13 locales educativos EBR de la UGEL Sihuas", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 004-2025-OCI/0706-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan

En tal sentido, en cumplimiento al numeral 7.1.1 de la normativa de la referencia c), solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del Servicio de Control Posterior al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, ubicado el Jr. José de Sucre n.º 731, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diana Ingrid Maguiña Huaman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación De Ancash
Contraloría General de la República



(DMH/drm)

Nro. Emisión: 00422 (0706 - 2025) Elab: (U22063 - 0706)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BSPNOOG**

